

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción . . . . .	1,00 —
Idem particulares . . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones últimamente celebradas para ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y publicada la relación de los 400 individuos aprobados con arreglo a lo establecido en la Real orden de convocatoria de 22 de Octubre próximo pasado, es indispensable proceder a convocar el oportuno concurso a fin de proveer en propiedad las numerosas Secretarías de la expresada segunda categoría, cuya provisión estaba pendiente del término de la expresada oposición.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del pre citado Reglamento, Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927 y Real orden de 21 de Junio actual aprobando la relación de opositores declarados aptos por el Tribunal nombrado en virtud de la mencionada Real orden de 22 de Octubre de 1928.

3.º Los concursantes solitarán las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida a los excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría esté incluida en la relación adjunta; en el primer caso, en una so-

licitud únicamente pueden pedir todas las vacantes que existan en la provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que se trate.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto de cada solicitante, los datos que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la *Gaceta* de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril de 1927 mencionado; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a esta Dirección general de Administración.

5.º De la misma manera, e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles los nombres y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que pueden surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a esta Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que éstos puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente sólo bastará, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º De conformidad con lo preceptuado en el núm. 3.º de la Real orden de 22 de Octubre de 1928, convocando oposiciones a ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios, las Corporaciones municipales podrán estimar como mérito preferente para hacer la designación de Secretario propietario de las mismas el hecho de haber desempeñado el solicitante, que figura como opositor aprobado, la Secretaría de que se tra-

te en concepto de interino, o de haber desempeñado el cargo de Oficial de Secretaría del mismo Ayuntamiento, salvo cuya preferencia sólo registrarán con carácter general las que determinan el artículo 231 del Estatuto municipal.

9.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de solicitudes y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran solicitado, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

10. Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a esa Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, en que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se les considerarán decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento mencionado, por lo que procederán sin demora a elevar relaciones y documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento citado, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese desig-

nado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción en el plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes, en su caso.

14. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a la Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario designado, remitirán una lista aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora en la tramitación de los concursos.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Alda-Contrasta, 2.500 pesetas; Apellániz, 2.000; Arlucea, 2.000; Baños de Ebro, 2.000; Lagrán-Pipaón, 2.500; San Vicente de Arana, 2.000; Urcabustáiz, 3.000; Villarreal de Alava, 3.500.

Idem de Albacete: El Ballester, 3.500 pesetas; Cenizate, 3.000; Montealegre del Castillo, 4.000; Recueja,

2.500; Villalgordo del Júcar, 3.000; Villatoya, 2.000.

Idem de Alicante: Adsubia, 2.500 pesetas; Alcalalí, 3.000; Alcolecha, 2.500; Benifato, 2.500; Bolulla, 3.000; Busot, 2.500; Gorga, 2.500; Muro del Alcoy, 4.000; Redován, 4.000; La Romana, 4.000; Vall de Alcalá, 2.500.

Idem de Almería: Almuña de Almanzora, 2.500 pesetas; Bayárcal, 2.500; Cobdar, 3.000; Chercos, 2.500; Doña María, 3.000; Nacimiento, 4.000; Alondía de Monteagut, 2.500.

Idem de Avila: Blasconuño de Matcablas, 2.500 pesetas; Cantiveros, 2.500; Gallegos de Altamiro, 2.500; Horcajo de la Ribera, 2.500; Horcajo de las Torres, 3.000; La Lastra del Cano, 2.500; Navadizo, 2.000; Navascurial, 2.000; San Bartolomé de Béjar, 2.000; San Bartolomé de Tormes, 2.000; Tolbaños, 2.500; Villafraña de la Sierra, 3.000; Muñico, 2.500; Losar del Barco, 2.500.

Idem de Badajoz: El Carrascalejo, 2.000 pesetas; Higuera de la Serena, 4.000; Solana de los Barros, 3.500; Villagarcía de la Torre, 4.000; Villarta de los Montes, 3.000.

Idem de Baleares: Fornalutx, 3.000 pesetas; Manacor del Valle, 3.000.

Idem de Barcelona: Aguilar de Segarra-Fonollosa-Rajadell, 5.500 pesetas; La Ametlla, 2.500; Cabrera de Igualada, 2.000; Castellar de Nuch, 2.500; Collsuspina, 2.000; Copons Veciana, 3.500; Jorba Rubió, 3.000; Montmaneu, 2.000; Prats del Rey, 2.500; San Cipriano de Vallalta, 2.000; San Jaime de Frontayá, 2.000; San Juan Despí, 4.500; San Lorenzo Savall, 4.200; San Martín de Tous, 3.000; San Pedro de Riutdevilles, 4.500; Santa Eulalia de Riuprimer, 2.500; Sitges, 4.000; Suria, 5.000; La Poble de Lilet, 4.800; Santa Fe de Panadés, 2.000; San Cugat de Sasgarraigas, 2.500; Torre de Claramunt, 2.500; Villalba Saserra, 2.000; San Lorenzo Hortons, 3.000.

Idem de Burgos: Alcocero, 2.000 pesetas; Ameyugo Buggedo-Encío, 3.000; Arauzo de Torre, 2.000; Arenillas de Villadiego, 2.000; Ayuelas, 2.000; Bozoo, 2.000; Brazacorta, 2.000; Cabezon de la Sierra, 2.000; Cardeñadizo, 2.500; Ciadoncha, 2.000; Espinosa de Cervera, 2.000; Fuentebureba, 2.000; Fuentemolinos, 2.000; Iglesia Rubia, 2.000; Monasterio de la Sierra, 2.000; Olmedillo de Roa, 2.500; Oña, 3.000; Palazuelos de Muñó, 2.000; Pineda de la Sierra-Villorobe, 2.500; Poza de la Sal, 3.000; Rábanos Valmala, 2.500; Renuncio, 2.000; Riocavado de la Sierra, 2.000; Royuela de Río Franco, 2.500; Santibáñez de Esgueva, 2.000; Terradillos de Esgueva, 2.000; Torrepadre, 2.000; Vallejera, 2.000; Villafraña Montes de Oca, 2.500; Villamediana, 2.000; Villatuelda, 2.000; Villaveta, 2.000; Sarracín, 2.000; Saldaña de Burgos, 2.000; Urrez, 2.000.

Idem de Cáceres: Ahigal, 3.000 pesetas; Baños de Montemayor, 4.000; Botija, 2.500; Calzadilla de Coria, 3.000; Carrascalejo, 3.000; Herrera de Alcántara, 3.000; Higuera de Albalat, 2.000; Mesas de Ibor, 2.500; Millanes, 2.500; La Pesga, 2.500; Portaje, 3.000; El Rebollar, 2.000; Ruanes, 2.500; Salorino, 4.000; Santa Ana, 2.500; Tejada de Piétar, 2.500; Torrejón el Rubio, 3.000; Torreorgaz, 3.000.

Idem de Cádiz: El Bosque, 4.000 pesetas.

Idem de Castellón: Argimia de Almonacid, 3.000 pesetas; Azuébar, 2.500; Higueras, 2.000; Montán, 3.000; Paviás, 2.000; Puebla Tornesa, 3.000; Torás, 2.500; Torralba del Pinar, 2.000; Useras, 4.000; Villamalur, 2.500; Viver, 4.000; Espadilla, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Navas de Estena, 2.500 pesetas; Santa Cruz de los Cañamos, 2.500; Cózar, 4.000.

Idem de Córdoba: Blázquez, 3.000 pesetas; Los Moriles, 4.000.

Idem de Cuenca: Almonacid del Marquesado, 3.000 pesetas; Barbalimpia, 2.000; Barchin del Hoyo, 2.500; Bonilla, 2.000; Cardenete, 3.000; Casasimarro, 4.000; Castillejo Sierra, 2.000; Collados, 2.000; Montalbano, 2.500; Olmedilla de Alarcón, 2.000; Cólliga, 2.000.

Idem de Gerona: Albons, 2.500 pesetas; Anglés, 4.000; Bassagoda, 2.000; Llers, 3.000; Llivia, 2.500; Pals, 3.000; Las Planas, 3.000; Pont de Molins, 2.500; Rupíam, 2.000; San Cristóbal de Tosas, 2.500; San Feliú de Pallarols, 3.000; San Ferreol, 2.500; Tortellá, 3.000; Vilademant, 2.000; Viladonja, 2.000.

Idem de Granada: Beas de Granada, 2.500 pesetas; Béznar, 2.500; Cájar, 2.500; Capileira, 3.000; Carataunas, 2.000; Cenes de la Vega, 2.500; Cijuela, 3.000; Cherín, 2.500; Churriana de la Vega, 4.000; Dehesas de Guadix, 3.000; Dúcar, 2.000; Ferrirola, 2.500; Fonelas, 3.000; Gabia la Chica, 2.000; Huétor-Tajar, 4.000; Huétor Vega, 3.000; Jete, 2.500; Juviles, 2.500; Mecina Alfahar Nechite, 2.500; Mecina Tedel, 2.500; Melegis, 2.500; Polopos, 4.000; Nigüelas, 3.000; Otívar, 3.000; Pedro Martínez, 4.000; Peligros, 3.000; Picena, 2.500; Pinos Genil, 2.500; Polícar, 2.000; Restábal, 2.500; Sorportújar, 2.500; Válor, 3.500; Viznall, 3.000; Yátor, 2.500; Marchal, 2.500.

Idem de Guadalajara: Alcoroches, 2.500 pesetas; Amayas, 2.000; Anqueña del Pedregal, 2.000; Aragoncillo, 2.000; Argencilla, 2.500; Azañón, 2.000; La Bodera, 2.000; Las Cabezas Semillas, 2.000; Codes, 2.000; Condemios de Abajo Condemios de Arriba, 2.000; Cuevaslabradas, 2.000; Escariche, 2.500; Esplegares, 2.000; Fuentelviejo, 2.000; Gascuña de Borroya Prádena de Atienza, 2.500; Hita-Taragudo, 3.000; Huertahernando, 2.000; Iniestola, 2.000; Madrigal, 2.000; Mazareta, 2.000; Mesones, 2.000; Moratilla de Henares, 2.000; Morenilla, 2.000; Muduex, 2.000; Olmedillas Torrecilla del Ducado, 2.000; El Pedregal, 2.000; Pozancos, 2.000; Retiendas, 2.000; La Toba, 2.500; Tordellego, 2.000; Torete, 2.000; Valdegrudas, 2.000; Valdelcubo, 2.000; Villaviciosa de Tajuña-Yela, 2.500; Yélamos de Arriba, 2.000; Balbací, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Alzo, 2.000 pesetas.

Idem de Huelva: Puerto Moral, 2.000 pesetas; Santa Ana la Real, 3.500; Valdelarco, 2.500.

Idem de Huesca: Alcalá de Gurrea, 2.500 pesetas; Almuniente, 2.500; Antillón-Bleca-Torres de Montes, 3.000; Arbanis Sipán, 2.500; Ballobar, 4.000; Barbués, 2.000; Bentué de Rasal-Rasal, 2.500; Berbegal, 3.000; Biniés Santa Engracia, 2.500; Costeán, 2.000; Estadilla, 3.000; Ilche, 2.500; Junzano, 2.000; Loarre, 3.000; Martes, 2.000; Sahún, 2.500; Santalecina de Cinca, 2.500; Valfarta, 2.000; Bono, 2.000; Clamosa, 2.000; Cuarte, 2.000; Torres de Barbues, 2.000.

Idem de Jaén: Cazalilla, 3.000 pesetas.

Idem de León: Boñar, 4.000 pesetas; Joara, 2.500; Laguna de Negrillos, 3.000; Palacios de la Valduerna, 3.000; Posada de Valdeón, 3.000; San Andrés de Rabanedo, 4.000; Santovenia de Valdovina, 3.000; Villadangos del Páramo, 3.000; Valdesamario, 2.500; Villagaté, 4.000.

Idem de Lérida: Abella de la Conca, 2.500 pesetas; Albatarrrech Montoliu de Lérida, 3.000; Almacellas, 4.000; Alós de Balaguet, 2.500; Arcabell-Ars Civis, 3.000; Asentiu, 2.500; Avellanós, 2.500; Benavent de Tremp-Conqués-San Romá de Abella San Salvador de Toló, 3.000; Denzell, 2.500; Fornols-La Vansa, 2.500; Isil, 2.500; Jou, 2.000; Maldá, 3.000; Menarguens, 3.000; Montoliu de Cervera Moncortés, 3.000; Mur-Palau de Noguera Suterriña-Vilamijana, 3.000; Omells de Nagaya, 2.500; Ortoneda, 2.500; Ossó de Sió, 2.000; Preixana, 2.500; Puig Gros, 2.000; Riú, 2.000; Santa Lliana, 2.000; Serradell, 2.500; Soses, 3.000; Talltendre, 2.000; Torrebases, 2.500; Villanueva de Alpicat, 3.000; Barbens, 2.500; Bescarán, 2.000; Las Bordas, 2.000; Cogull, 2.000; Ellar, 2.000; Estimarú, 2.000; Fullela, 2.000; Navés, 2.500; Prats y Sampor, 2.000; Rialp, 2.000; Ribera de Cardós, 2.000; Sapeira, 2.000; Surp, 2.000; Tudela de Segre, 2.500.

Idem de Logroño: Aldeanueva de Ebro, 4.000 pesetas; Briones, 4.000; Carbonera, 2.000; Castroviejo, 2.000; Cameros, 2.500; Rodezno, 2.500; Santa Coloma, 2.000; Santa Eulalia Bajera, 2.000; Santurde, 2.500; Tobía, 2.000; Gallinero-Pradillo, 2.000; Zorraquín, 2.000; Pazuengos, 2.000.

Idem de Madrid: Canencia, 2.500 pesetas; Coslada, 2.000; Fresno de Torote, 2.000; Garganta de los Montes, 2.000; Horcajuelo de la Sierra, 2.000; Titulcia, 2.500; Torrelodones, 2.500; Torremocha de Jarama, 2.000; Valdepiélagos, 2.000; Móstoles, 3.000; Villavieja de Lozoya, 2.000.

Idem de Málaga: Carratraca, 3.000 pesetas; Casabermeja, 4.000; Moclinejo, 3.000; Solares, 2.500; Yunquera, 4.000; Sedella, 3.200; Jimera de Líbar, 3.000.

Idem de Murcia: Aledo, 3.000 pesetas; Centí, 4.000.

Idem de Oviedo: Illano, 3.000; Villanueva de Oscos, 3.000.

Idem de Palencia: Amusco, 3.000 pesetas; Cardeñosa de Volpejera, 2.000; Castil de Vela, 2.000; Cobos de Cerrato, 2.500; Espinosa de Cerrato, 2.500; Herrera de Valdecañas, 2.500; Manquillos, 2.000; Nugal de las Huertas, 2.000; Perales, 2.000; Población de Arroyo, 2.000; Pozuelos del Rey, 2.000; Requena del Campos, 2.000; Soto de Cerrato, 2.000; Tabanera de Cerrato, 2.500; Valle de Cerrato, 2.500; Vertavillo, 2.500; Villabermudo, 2.000; Villamorco, 2.000; Villamentero de Campos, 2.000; Villota del Duque, 2.000; Hornillos de Cerrato, 2.000; Torre de los Molinos, 2.000; Otero de Guardo, 2.000.

Idem de Las Palmas: Agaete, 4.000 pesetas; Femés, 2.000; Aldea de San Nicolás, 4.000.

Idem de Salamanca: Agallas, 2.500 pesetas; La Calzada de Béjar Valdehijaderos, 3.000; El Campo de Peñaranda, 2.500; Carbajosa de la Sagrada, 2.000; Castellanos de Moriscos, 2.500; Castillejo de Martín Viejo, 3.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Ejeme, 2.000; Horcajo Medianero, 3.000; Martín de Yeltes, 3.000; Olmedo de Camaces, 2.500; Pastores, 2.000; San Morales, 2.000; Santiz, 2.500; Ventosa del Río Almar, 2.500; Yecla de Yetes, 3.000; Aldeatejada, 2.500; Ledrada, 3.000; Navalmaral de Béjar, 2.000; San Morales, 2.000; Santibáñez de la Sierra, 3.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Fuencaliente de la Palma, 4.000 pesetas; Vilaflor, 3.000.

Idem de Santander: Hazas de Cesto, 4.000 pesetas; Marina de Cudeyo,

4.000; Mazcuerras, 3.000; Peñarrubia, 3.000; San Miguel de Aguayo, 2.000; San Pedro del Romeral, 3.000; Argños, 2.500.

Idem de Segovia: Alconada, 2.000 pesetas; Aldehuela del Codonal, 2.000; Casla, 2.500; Fresno de la Fuente, 2.000; Montejo de Arévalo Tolocirio, 3.900; Nava de la Asunción, 4.000; Rapariegos, 2.500; Riahuélas, 2.000; Sanchonuño, 2.500; Santibáñez de Ayllón, 2.000; Sequera del Fresno, 2.000; Revenga, 2.000; Rebollo, 2.000; Ochando, 2.000; Navares de las Cuevas, 2.000; Marazuela, 2.000.

Idem de Sevilla: Almesilla, 3.500 pesetas; Carrión de los Céspedes, 4.000; El Garrobo, 2.500.

Idem de Soria: Alconaba, 2.000 pesetas; Almarail Sahuquillo de Boñigos, 2.000; Baltejar, 2.000; Benamira-Esteras de Medina, 2.000; Blocona, 2.000; Bordecorex, 2.000; Borjabad, 2.000; Calatañazor, 2.000; Carabantes, 2.000; Cigudosa, 2.000; Chércoles, Puebla de Eca, 2.500; Deza, 3.000; Fuentelsanz de Soria Portalrubio, 2.000; Fuentestrún, 2.000; Fuentetoba, 2.000; Garay Velilla de la Sierra, 2.500; Ledesma de Soria, 2.000; Montejo de Licerias, 3.000; La Muedra, 2.000; Nespa, 2.000; Peñalcázar, 2.000; Pobar, 2.000; Rebollo del Duero, 2.000; Rello, 2.000; Santa María de las Hoyas, 2.000; Tera, 2.000; Valdemoro de San Pedro Manrique-vea, 2.000; Valtajeros, 2.000; La Vega y Lería, 2.000; Velilla de San Esteban, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000; Vildé, 2.500; Yanguás, 2.500; Boos, 2.000; Villar del Río, 2.000; Soliedra, 2.000; Carbonera de Frentes, 2.000; Arguijo, 2.000.

Idem de Tarragona: Bonastre, 2.500 pesetas; Creixell, 2.000; García, 3.000; Gratallops, 2.500; Lloá, 2.000; Maspujols, 2.500; Mora la Nueva, 4.000; Poble de Mamufet, 2.500; Rejals, 2.000; Las Pilas, 2.000; Forés, 2.000.

Idem de Teruel: Aguatón, 2.000 pesetas; Aliaga, 3.000; Alpeñés Corbatón, 2.000; Anadón, 2.000; Andorra, 4.000; Ariño, 3.000; Camañas, 2.000; Castel de Cabra, 2.500; Celadas, 2.500; Cella, 4.000; La Cuba, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Gúdar, 2.000; Jorcas, 2.000; Loscos, 2.500; Molinos, 3.000; Moscardón, 2.000; Obón, 3.000; Orihuela de Tremedal, 3.000; Las Parras de Castellote, 2.500; Peralejos, 2.000; Terriente, 3.000; Tormón, 2.000; Torralba de los Sisnes, 2.500; Torre de la Cárcel, 2.500; El Villarejo, 2.000; Villarlengu, 3.000; Visiedo, 2.500; Bea, 2.000; Cirujeda, 2.000; Crivillén, 2.500; Cubla, 2.000; Ferruella de Huerva, 2.000; La Mata de los Olmos, 2.000; Montero de Mezquita, 2.000; Torres de Arcas, 2.500; Torre de las Arcas, 2.500; Valdelinares, 2.500; Vinaceite, 2.500.

Idem de Toledo: Aldeanueva de Escalona, 2.500 pesetas; Cardiel de los Montes, 2.000; Cerbera de los Montes, 2.500; Mesegar, 2.500; Moejón, 4.000; Palomeque, 2.000; San Bartolomé de las Abiertas, 3.000; El Toboso, 4.000; Turleque, 3.000; Ugena, 2.000; Villamuelas, 2.500; Villanueva de Bogas, 3.000; Carriches, 2.500; Ciruelos, 2.000.

Idem de Valencia: Almoines, 3.000 pesetas; Anna, 4.000; Aras de Alpuente, 3.000; Benavites, 2.500; Bugarra, 3.000; Cotes, 2.500; Cuartell, 3.000; Dos Aguas, 3.000; Lugar Nuevo de Fenollet, 2.500; Masalfasar, 3.000; Picaña, 3.700; Puebla de San Miguel, 2.000; Ráfol de Sálem, 2.500; Rotgla Corbera, 3.000; Tous, 3.000; Zarra, 3.000; Castellomt, 2.000; Cerda-Torrella, 2.500; Tordo, 2.000.

Idem de Valladolid: Bcoigas, 2.000 pesetas; Bustillo de Chaves, 2.000; Cabezón de Valderaduey, 2.000; Castriello del Duero, 2.500; Cubillas de Santa Marta, 2.500; Curiel, 2.000; Monasterio de Vega, 2.000; Mudarra, 2.000; Nueva Villa de las Torres, 2.500; Olmos de Esgueva, 2.500; Roturas, 2.000; Salvador de Zapardiel, 2.000; San Román de la Hornija, 3.000; Santibáñez de Valcorba, 2.500; Urones de Castroponce, 2.000; Valoria la Buena, 3.000; Velliza, 2.500; Villacid de Campos, 2.500; Villaco de Esqueva, 2.000; Villafrades de Campos, 2.500; Villavellid, 2.000; Megeces, 2.500; Velascálvaro, 2.500.

Idem de Vizcaya: Arrázola, 2.000 pesetas; Meñaca, 2.500; Múgica, 3.000.

Idem de Zamora: Argañín, 2.000 pesetas; Carmazana de Tera, 3.000; Cereza de Aliste, 2.500; Casaseca de Campeán, 2.500; Malva, 2.500; Melgar de Tera, 2.500; Melas del Pan, 2.500; Olmillos de Castro, 3.000; Roeles, 2.500; San Vicente de la Cabeza, 3.000; Frieria de Valverde, 2.500; Santa María de la Vega, 2.500; Villaveza de Valverde, 2.000; Tamames, 2.000; Villalobos, 3.000.

Idem de Zaragoza: Aldehuela de Liéstos, 2.000 pesetas; Alforque, 2.000; La Almolda, 3.000; Arándiga, 3.000; Botorrita, 2.000; Bujaraloz, 3.000; El Burgo de Ebro, 3.000; El Busto, 2.000; Cabañas de Ebro, 2.500; Cabolafuente, 2.500; Cimballa, 2.000; Cantamina, 2.000; Gubel, 2.500; El Frasno, 3.500; Inogés, 2.000; Jaulín, 2.000; La Joyosa, 2.000; Letux, 3.000; Mediana de Aragón, 3.000; Mezaloicha, 2.500; Monterde, 2.500; Navardún, 2.000; Pradilla de Ebro, 3.000; Purujosa, 2.500; Purroy, 2.000; Ruesta, 2.500; Santed, 2.000; Torralbilla, 2.000; Valmadrid, 2.000; Valpalmas, 2.500; Velilla de Jiloca, 2.500; Villanueva de Jiloca, 2.500; Viver de la Sierra, 2.000; Fombuena, 2.000; Farasdués, 2.500; Tosos, 2.500.

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura**

Dispuesto por Real orden circular de 15 del mes actual (D. O. número 153), que esta Junta Central adquiere por gestión directa las prendas y efectos de vestuario y equipo que en la misma disposición se mencionan, y debiendo regir para la expresada compra los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por Real orden circular de 22 de dicho mes (D. O. número 160), se hace saber a los que deseen presentar proposiciones que éstas se admitirán en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada a este Ministerio, junto a la verja de la calle de Alcalá, todos los días de laborables, de las diez a las doce y de las dieciocho a las veinte horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 14 de Agosto próximo, estando de manifiesto los referidos pliegos en el citado local y durante las mismas horas de admisión de ofertas.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose, con la mayor exactitud, en su redacción a lo prevenido en la condición quinta del pliego de técnicas y al modelo que a continuación se inserta, y debiendo acompañar certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción Industrial, el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer según el concepto en que

comparezca el firmante, el resguardo del depósito de la garantía que después se cita y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el Retiro obrero, correspondientes al mes anterior al en que necesiten exhibirlos y los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán, para cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto ley número 744 de 6 de Marzo último y según lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de 17 del actual, un certificado en el que declaren obligarse a que, en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de obras destinadas a otras empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Real decreto que establecen determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por salarios. Por separado del pliego en que vaya la oferta presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, documentos que le serán devueltos después de haber hecho su reseña en el mismo sobre del pliego.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas calculado con arreglo a los precios límites. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. También servirán para este efecto los recibos de la Pagaduría Central Militar en que conste que se ha depositado en su Caja y en metálico precisamente el referido 5 por 100. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta y que quedan a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura como garantía del cumplimiento de la oferta.

Todos los efectos y prendas que se deseen adquirir habrán de ser, precisamente, de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la 5.ª condición técnica, los licitadores presentarán, al mismo tiempo que sus proposiciones, tantos modelos de prendas o efectos como regiones donde deseen entregar, y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección, y debidamente señalada cada prenda o efecto para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenece. Los modelos de prendas que puedan tener más de una talla serán precisamente de la talla 1.ª, y en las que puedan ser anchas y estrechas, de la talla 1.ª ancha.

Los modelos de boinas serán del tamaño normal, y los de borceguíes del

número 40. Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior, que corresponda con el consignado en el pliego respectivo.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigibles en los pliegos de condiciones.

*Modelo de proposición*

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, fecha ... (o en la *Gaceta de Madrid* o en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid) para la adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

*Para entregar en Madrid*

... guerreras de lana caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

... capotes-manta de lana caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada uno.

*Para entregar en Sevilla*

... tabardos de lana caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada uno.

... boinas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

*Para entregar en ...*

*Para entregar en ...*

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción Industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (según el concepto en que comparezca), resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado), el certificado referente a la obligación que contrae de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la Sucursal de ... o de la Pagaduría Central Militar) justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando además que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido para guerreras, de la fábrica de ...

El retor para forros, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

Los hilos, de la fábrica de ...

Los corchetes, de la fábrica de ...

El cuero, de la fábrica de ...

.....

.....

.....

**NOTAS**

1.ª En el caso de que no me fueran adjudicadas las guerreras de lana caqui en las plazas para que las ofrez-

co, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas en todo o en parte y en concurrencia con los demás licitadores para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada una.

Del mismo modo autorizo a la Junta para que los capotes-manta que no me sean adjudicados en las plazas que antes indico, puedan ser aplicadas a las siguientes:

Para entregar en Coruña, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada uno.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada uno.

2.ª .....

3.ª .....

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de Agosto de 1929.

Madrid, 24 de Julio de 1929.

El General Presidente,  
Losada

(E.—496)

**Gobierno Civil**

**Jefatura de Obras Públicas**

*Fomento.—Electricidad*

Don Luis Fernández Heredia, con domicilio en Madrid, calle de las Huertas, números 16 y 18, solicita la autorización necesaria para instalar una línea eléctrica de corriente a 220 voltios y 50 períodos, desde el molino harinero denominado del Puente, en el río Tajuña hasta Carabaña, destinada al alumbrado y fuerza motriz en dicho pueblo.

La línea se establecerá en terrenos de la propiedad del peticionario y de otros particulares que lo han autorizado, y por ello sólo se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público, provinciales y municipales, que cruzará la línea.

La nota-extracto que se inserta a continuación de este anuncio se ha deducido del proyecto presentado con la petición.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 22 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Carlos Martín

**NOTA**

La línea eléctrica a que se refiere el anuncio preinserto tendrá su rígen en el molino harinero denominado del Puente, en el río Tajuña, situado en el término municipal de Carabaña, y la energía que transportará será destinada para el alumbrado y fuerza motriz en el pueblo de Carabaña.

La longitud aproximada de la referida línea será de 500 metros. Se establecerá la línea para corriente trifásica con neutro, mediante hilos de cobre de cinco milímetros de diámetro, que irán sujetos a aisladores de porcelana unidos a los postes por medio de soportes de hierro galvanizado.

Los postes normales de la línea serán de madera de pino, de 9 metros de altura, e irán enterrados en el terreno de 1'50 metros y separados entre sí 40 metros.

Dicha línea cruzará las carreteras de Perales a Alvares, por el kilómetro 10; la de Ajalvir a Estremera, por el hectómetro I del kilómetro 44, y el ferrocarril de Madrid a Aragón, por el hectómetro 1 del kilómetro 16. Estos cruces se proyectan con postes metálicos de altura suficiente para que el hilo inferior quede a más de 6 metros sobre el suelo. Los hilos de trabajos irán suspendidos de otros de acero de 6 milímetros de diámetro sujetos a aisladores independientes.

Se establecerán los aparatos de seguridad necesarios con el fin de evitar averías en la línea y en la red de distribución del pueblo de Carabaña.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,  
Albacete

(A.—1.281)

## DISTRITO FORESTAL DE MADRID

### Construcción de un sequero de acción solar

El día 21 del mes de Agosto próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito Forestal de Madrid, sitas en la casa número 23, piso primero, segunda escalera, de la calle de Claudio Coello, de esta Capital, la subasta correspondiente a la construcción de un sequero de calor solar y depósito de piñas en el monte número 54, de los de utilidad pública de los de esta provincia, tronzón «Vallelorenzo», sito en término municipal de San Martín de Valdeiglesias, siendo el tipo de subasta de cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesetas con ocho céntimos (46.155,08).

Los planos, Memoria, presupuestos y pliegos de condiciones, estarán de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura del Distrito Forestal.

Cada proposición se presentará bajo sobre cerrado, reintegrada con timbre de 3,60 pesetas, debiendo hallarse aquella escrita y firmada por el licitador, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañándose, por separado, la cédula personal corriente del licitador y el resguardo de la Caja de Depósitos correspondiente al del 3 por 100 del tipo de subasta, que asciende a 1.384,65 pesetas.

Madrid, 19 de Julio de 1929.

El Ingeniero Jefe,  
Antonio del Campo

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado de los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la subasta de las obras de construcción de un sequero solar en el monte número 54, tronzón «Vallelorenzo», de los propios de San Martín de Valdeiglesias, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condicio-

nes que figuran tanto en el pliego de condiciones generales como en el pliego de condiciones particulares, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 1.703) (E.—488)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 3 del corriente, anunciar subasta pública para contratar las obras de ampliación en el Grupo Escolar «Donación Crespo», sito en el paseo de Las Acacias, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto redactados al efecto y por importe total de 72.683,73 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 3.634,18 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 7.268,37 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 31 de Agosto de 1929, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al Capítulo X, Artículo 2.º, Concepto 19 del Presupuesto extraordinario de 1928.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Julio de 1929.

El Secretario interino,  
Luis M. Crespo

### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre

lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de ampliación en el Grupo Escolar «Donación Crespo»».)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar las obras de ampliación en el Grupo Escolar «Donación Crespo», sito en el paseo de las Acacias, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas, por (equi la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)

(E.—497)

## TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

### CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre y con poder bastante de D. Marcelino Menéndez y Menéndez, se ha interpuesto un recurso Contencioso, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo de 30 de Abril de 1929, que acordó incluirle en clasificación hasta el 30 de Junio de 1928, por la clase 10.ª, número 11.

Madrid, 10 de Julio de 1929.

El Oficial de Sala,  
Ldo. E. de Igenesón  
(Núm. 1.645)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada en este día en las diligencias preparatorias de ejecución incoadas a nombre de don José Pardo Calvo contra D. Serafín Otero Calvo, ha acordado se cite, por tercera y última vez, al D. Serafín Otero Calvo para que, el día primero de Agosto próximo, a las once, comparezca en dicho Juzgado y reconozca la firma que, como suya, aparece autorizar el pagaré presentado, importante dos mil pesetas, librado con fecha doce de Junio de mil novecientos veintiocho a favor de D. José Pardo Calvo; y mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, se le cita a los expresados fines, por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; apercibiéndole de que, de no comparecer, será declarado confeso en la legitimidad de dicha firma para los efectos de despachar ejecución.

Madrid, veinticuatro de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. S.

Indalecio de Miguel

(A.—1.277)

#### CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 12 del corriente, dictada en los autos promovidos por doña Joaquina, doña Fausta y doña Antonia Ortiz Descalzo, representadas

en la actualidad por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, sobre adjudicación de bienes dejados por don Diego del Pozo y Manzano, se ha acordado se cite a doña Jerónima Ortiz López, viuda y que parece tuvo su domicilio en esta Corte, calle de Narciso Serra, número 7, para que el día 12 de Agosto próximo, a las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, a ratificarse en el contenido del escrito de 19 de Agosto de 1926, que, en su nombre, aparece presentado por el Procurador D. Luis Menéndez de Lúcarca.

Y mediante a ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero de dicha señora, se la cita, a los fines indicados, por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; apercibiéndola que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, se la tendrá, desde luego, por no comparecida en los autos y por desistida de la pretensión a su nombre deducida por dicho Procurador Menéndez de Lúcarca, en su referido escrito.

Madrid, 18 de Julio de 1929.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,

Cándido J. García

(C.—244)

#### CHAMBERÍ

En virtud de lo acordado con fecha de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, en las diligencias para hacer efectiva por la vía de apremio la fianza personal otorgada por D. Pejerto Vázquez Rodríguez, a favor del procesado Julián Martorell Maresma, en causa por violación y corrupción de menores, a fin de que éste pudiera gozar de libertad provisional, se anuncia por tercera vez y término de ocho días la venta, en pública subasta, de varios muebles y enseres embargados al D. Pejerto Vázquez, que han sido tasados por peritos competentes en la cantidad de 358,40 pesetas, que se encuentran en la calle de Bravo Murillo, número 63, tienda.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 3 de Agosto próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

- 1.ª Que sale sin sujeción a tipo.
- 2.ª Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no se admitirán consignaciones, que serán devueltas seguidamente de terminarse el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, debiendo entregar el precio total del remate a los tres días siguientes al de su aprobación; y
- 3.ª Que los bienes de que se trata se hallan depositados en poder de don Pejerto Vázquez, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta hasta el mismo día de su celebración.

Madrid, 26 de Junio de 1929.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Javier Elola

(C.—232)

## HOSPICIO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos de procedimiento sumario que sigue el Procurador D. Luis de Santiago y Soto, en nombre de doña María Teresa Gallego y Chaves, contra D. Antonio Fernández Hernández, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de noventa mil pesetas, la finca hipotecada a la seguridad del préstamo, de cuyo pago se trata, o sea:

Una casa en construcción, en esta Corte, dentro de la Zona de Ensanche, con fachada a la calle de Ciudad Real, sin número determinado, pero le corresponde el catorce, Sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía, que constará de semisótanos y cinco plantas o pisos. El solar en que se construye linda: por su frente, al Sur, en línea de treinta pies, con la calle de Ciudad Real; al Este o medianería derecha, entrando, en línea de ciento veintiséis pies, con casa de D. Miguel López; al Oeste o izquierda, en línea igual a la anterior, con terreno de la misma procedencia, hoy propiedad de don Antonio Bolaños, y al Norte o fondo, en línea igual a la del frente, con casa de doña Luisa Fernández. Afecta la forma de un cuadrilátero, que comprende, en su proyección horizontal, una superficie de tres mil setecientos ochenta pies, equivalentes a doscientos noventa y tres metros cuarenta y seis decímetros y noventa y cuatro centímetros, todos cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinticuatro de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta el de noventa mil pesetas fijado en la escritura; que no se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Caja general de Depósitos o sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, debiendo aceptarse por el rematante, en el acto de la subasta, estas condiciones, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que, con la

antelación de veinte días, se insertarán copias en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Dado en Madrid, a dieciocho de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. S.

V.º B.º

Emilio Esteban  
El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.—1.279)

## HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal Letrado del distrito del Hospital y en funciones de primera instancia de esta Corte, en los autos incidentales de pobreza que siguió D. Manuel Gaudioso Tocón para litigar con doña María de las Candelas Alcaide Torralba, y cuyos autos se encuentran hoy en trámite de exacción de costas por la vía de apremio causadas por el Sr. Gaudioso Tocón, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de tasación, de los bienes inmuebles embargados a dicho señor y que son los siguientes:

Casa número 25 provisional de la calle Alta, situada en el Puente de Vallecas, que tiene su fachada al Mediodía con una línea de 9 metros; por el lado derecho, entrando, con casa construida, con una línea de 25 metros 10 centímetros, y por la izquierda, entrando, con una línea de 25,10, y por el testero, con otra línea de 9 metros, cuya superficie forma un cuadrilátero regular con una superficie de 2.909 pies cuadrados y 59 décimas de otro. Tasada dicha finca en la cantidad de 15.093,60 pesetas.

Un solar enclavado en la calle de Eduardo Requena, número 44, que tiene su fachada de 8 metros y fondo de 25 metros, y que forma un cuadrilátero irregular de 2.576 pies cuadrados; cuyos linderos son: derecha e izquierda edificados, y el testero sin edificar. Tasado en la cantidad de 3.833,60 pesetas; y

Otro solar enclavado en la calle de Eduardo Requena, número 48, teniendo su fachada al Saliente con una línea de fachada de 8 metros, estando sus linderos a derecha e izquierda edificados, con un fondo de 27 metros, dando una superficie de 2.782 metros 20 centímetros de otro. Tasado en la suma de 4.060,20 pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del avalúo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los títulos de Propiedad de los bienes objeto de subasta estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a 22 de Julio de 1929.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El señor Juez,  
Mariano Gil de Balenchana.

(C.—246)

## INCLUSA

## EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue D. Santiago de Ugarte y Aurrecoechea, contra D. Isaac, D. Adolfo y D. Tomás de Merlo y Merlo, para la efectividad de un crédito hipotecario, intereses y costas, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo la venta, en pública subasta, de las siguientes

## Finca:

Primera.—Una viña, cercada de olivos, en término de Valdepeñas, al camino de Torrenueva a la derecha, distrito hipotecario del mismo punto de la provincia de Ciudad Real. Linda: a Saliente, con dicho camino; por el Sur, con D. José María Alcaide; Poniente, viuda de Félix Maroto, y al Norte, don Silvestre López de Lerma y, además, hoy, con D. Isaac de Merlo. Tiene plantadas quince mil vides en trece fanegas de tierra, o sean ocho hectáreas, treinta y siete áreas y siete centiáreas.

Segunda.—Un pedazo de tierra, al sitio llamado Cañada de Santamaría, titulado «Vado Blanco», en dicho término de Valdepeñas, se halla partido por la Cañada; ocupa una superficie de cinco fanegas tres celemines, o sean tres hectáreas, treinta y ocho áreas, seis centiáreas, y linda: por Saliente, con D. Vicente Megía; Norte, Capellanía de Moya; Poniente, José Molina, y Sur Cañada y Capellanía de Escobar.

Tercera.—Una viña, conocida con el nombre de «La Memoria», en el segundo paso del carril de la Olla, término municipal de Valdepeñas, distrito hipotecario del mismo punto de la provincia de Ciudad Real. Linda: a Saliente, con dicho segundo paso del carril de la Olla; Sur y Poniente, D. Ubaldo de Merlo; Norte, D. Indalecio de Gregorio. Ocupa una superficie de tres fanegas de tierra, equivalentes a tres hectáreas, veintidós áreas, en las que se hallan plantadas dos mil ochocientas vides.

Cuarta.—Un pedazo de tierra, en dicho término de Valdepeñas, dividido por el camino Real de Andalucía, de caber dos fanegas, o sean una hectárea, veintiocho áreas, sesenta y nueve centiáreas. Linda: a Saliente, con D. Manuel Merlo; Sur, Gregorio Megía; Poniente, vía férrea, y Norte, Antonio Rojo.

Quinta.—Un solar, cercado de tapias que le rodean y dependencias de labor, sito en Valdepeñas y su calle de la Magdalena, entre los caminos de Membrilla y Solana, correspondiente al número cuarenta y nueve de la calle Real, de donde parte dicho camino de Solana; ocupa una superficie de cuatro mil doce varas, o sean tres mil trescientos cincuenta y tres metros, y linda: a Saliente o fachada, camino de Solana, hoy calle Real; Poniente o espalda,

el camino de Membrilla; Norte o derecha, entrando, era de don Joaquín Santamaría, y Sur o izquierda, calle de la Magdalena.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de Agosto próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, las cantidades de mil doscientas pesetas para la primera finca, novecientas para la segunda, trescientas para la tercera, trescientas para la cuarta y mil seiscientos setenta para la quinta, cuyas cantidades equivalen al diez por ciento de las que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Si las posturas fueren inferiores al tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se procederá de acuerdo con lo que establece la regla duodécima del expresado artículo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a diez de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.276)

Por el presente se cita y llama a los parientes más próximos de Emilia Tejera Jiménez, de cuarenta y nueve años, viuda, natural de Sevilla y que falleció en su domicilio, calle del General Ricardos, número 9 triplicado, cuarto bajo número 0, el día 22 de Mayo último, para que, en término de cinco días, comparezcan en este Juzgado de instrucción de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco Castro Artime, a fin de ofrecerles el procedimiento y recibirles declaración en el sumario que con el número 188 de este año se instruye por la muerte de aquélla.

Madrid, 3 de Julio de 1929.

El Secretario,  
Vicente Moro

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
Dimas Camarero

(C.—231)

## PALACIO

## EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en veintitrés de los corrientes en autos de procedimiento sumario que sigue D. Dionisio Santidrian García, con

D. José León Zabala y Garamendia, para el cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación,

Un solar sito en término de Aravaca, distrito hipotecario de San Lorenzo del Escorial, en el camino Viejo o vereda de Fuenarral, que ha sido tasado en la escritura base de este procedimiento en quince mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, el día veintinueve de Agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de once mil doscientas cincuenta pesetas que es la cantidad por que el solar sale a subasta; que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veinticuatro de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Doctor Juan Infante  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José G. Llana

(A.—1.282)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de la Ciudad de Bilbao, el cual lo ha dirigido en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Territorial de Burgos, procedente de los autos de mayor cuantía, en apelación interpuesta por doña Amalia Pérez Majuelo, contra la Sociedad Anónima «Basconia», sobre resolución de contrato e indemnización de perjuicios, en diligencias de habilitación de fondos, promovidas en dicha Audiencia por D. Enrique de la Fuente, quien reclama ocho mil pesetas para atender a los gastos de aquel pleito, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por el tipo de tres mil quinientas sesenta y siete pesetas, diferentes muebles y efectos embargados en las aludidas diligencias.

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de Agosto próximo, a las once de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para

tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, y que éstos se encuentran depositados en poder de doña Manuela Medina Tejero, con domicilio en la calle de Montesquiza, número once, principal izquierda, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez y le firmo en Madrid, a veintiséis de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Guillermo Pérez Herrero  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José G. Llana

(A.—1.278)

GETAFE

EDICTO

Don Juan Cervera Deleito, Juez municipal en funciones de primera instancia de la Villa de Getafe y su partido,

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de menor cuantía promovido por D. Luis Madrigal Yañez, contra D. Benito García Alvaro, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a primera y pública subasta los bienes inmuebles embargados al demandado, que se expresarán, con el importe de su tasación pericial, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Agosto próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones:

Cada una de las fincas constituirá un solo lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que las fincas se sacan a subasta a instancia del actor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de Propiedad, por figurar inscritas en el Registro a nombre del apremiado, según resulta de la certificación que obra en autos y que estará de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, y que se entenderá que todo licitador acepta las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del demandante, los cuales quedarán subsistentes y el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA:

Primera.—Solar o parcela de terreno en término de Carabanchel Bajo y sitio que nombran «Las Tintas», que ocupa una superficie de doscientos catorce metros cuadrados y nueve decímetros; que linda: por el frente, en línea de siete metros, con la calle de la Amistad; por su derecha, entrando, en línea de treinta metros cuarenta y cinco centímetros, y por su izquierda, en línea de treinta y un metros setenta centímetros, con terreno de donde procede de los señores Armengot y Paino, y por la espalda, en línea de siete metros, con terreno de D. Santiago Gutiérrez. Sobre

parte de la extensión de dicho solar se ha construido una casa de planta baja con cinco habitaciones que ocupa treinta y cinco metros, con fachada a la calle de la Amistad, número dos. También se ha construido un edificio que mide aproximadamente ciento diez metros cuadrados, dedicado a tahona. Tasada pericialmente en ocho mil pesetas.

Segunda.—Otro solar en término de Carabanchel Bajo y sitio de «Las Tintas»; que linda: por su frente, en línea de quince metros, con la calle de San Francisco; por la derecha, entrando, en línea de once metros treinta centímetros, con terreno de Guimerá; por su izquierda, en línea de trece metros sesenta centímetros, con la calle de Almodóvar, y por espalda, en doce metros diez centímetros, con terreno de donde se segrega. Ocupa una superficie de ciento sesenta y siete metros setenta centímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento sesenta pies. Sobre este solar se ha construido una casa con fachada a la calle de San Francisco, que ocupa veinticinco metros cuadrados, y otra casa de planta baja, con fachada a la calle de Almodóvar, número veintiocho, que mide aproximadamente cincuenta y seis metros cuadrados, destinada a vivienda, teniendo un pozo de aguas claras y cueva. Tasada pericialmente en diez mil pesetas.

Getafe, dieciocho de Julio de mil novecientos veintinueve.

Ante mí,

Ldo. Antonio Sanz Dranguet  
Juan Cervera

(D.—157)

EDICTO

Don Juan Cervera Deleito, Juez municipal en funciones de primera instancia de la villa de Getafe y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de menor cuantía promovido por D. Luis Madrigal Yañez, contra D. Benito García Alvaro, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes muebles embargados al demandado, que se se expresarán con su tasación pericial, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Agosto próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones y advertencias:

Los referidos muebles constituirán un solo lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

MUEBLES OBJETO DE LA SUBASTA	TASACION Pesetas
Un armario de tres cuerpos, con luna biselada.....	65 00
Un aparador de dos cuerpos, algo deteriorado.....	45 00
Seis sillas lisas, asiento cartón prensado, deterioradas en barniz y estado.....	15 00

Una mesa de comedor, con pies torneados, tamaño pequeño.....	17 50
Una lámpara con tres brazos, con pantalla y tulipa.....	10 00
Una máquina, marca «Singer», familiar, de tres gavetas deshechas casi por completo, tablero estropeado y mal conservada.....	60 00
Suma total.....	212 50

Los muebles relacionados se encuentran depositados en poder de don José Avellán y están en la casa número veintiocho de la calle de Almodóvar, de Carabanchel Bajo.

Getafe, dieciocho de Julio de mil novecientos veintinueve.

Ante mí,

Ldo. Antonio Sanz Dranguet  
Juan Cervera

(D.—118)

Comandancia de Provincia de la Guardia Civil

Excmo. Sr.:

A las dieciocho horas del día 11 de presente mes de Junio, al pasar por la calle de Fuencarral el Cabo Julián Figueroa García, Comandante del puesto de Valdaracete, encontró en el suelo dos billetes abandonados, cada uno de 25 pesetas; uno de la serie B, número 4.354.650, emisión de 24 de Septiembre de 1926, y el otro, de la misma serie, número 3.981.226, emisión de 12 de Octubre de 1926, y, no obstante haber hecho la mencionada clase las gestiones conducentes para averiguar quién fuera el legítimo dueño, hasta la fecha persona alguna los ha reclamado; en su consecuencia, con esta fecha dispongo que los billetes reseñados se depositen en la Caja del Tercio, en la que quedarán a disposición del que los haya extraviado, al que serán entregados siempre que justifique la pérdida.

Lo que tengo el honor de participar a la superior autoridad de Vuestre Señoría para su conocimiento, rogándole tenga a bien disponer sea inserto el hallazgo de referencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a cuanto dispone el artículo 615 del Código Civil, para que de este modo pueda llegar la noticia a la persona que los haya perdido.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, a 29 de Junio de 1929.

El primer Jefe,  
José Flores Mayor

(Núm. 1.528)

Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid.

Sociedad E. Minera «San Federico»

No habiéndose hecho efectivo el dividendo pasivo de 250 pesetas por acción, por los socios D. Manuel María Fernández, doña Amparo y don Eduardo Gómez Baquero, se les requiere por segunda vez para que efectúen su pago en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a esta publicación, al Tesorero L. Melitón Gutiérrez, domiciliado en camino viejo de Canillas (Ciudad Lineal).

Advirtiéndose que de no efectuarlo les vendrá el perjuicio ha que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Julio de 1929.

El Presidente,  
Martín Igartúa  
(A.—1.280)

IMPRENTA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202